

de oficio, la caducidad del procedimiento sancionador del expediente nº 591/ 03-U.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Declarar caducado el procedimiento sancionador incorporado al expediente registrado con el nº 591/03-U seguido contra D. Eloy Adelto Sánchez Rodríguez S.U., sin perjuicio de cuantas otras medidas pudieran adoptarse de conformidad con la legislación urbanística vigente.

Segundo.- El presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

2120 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de mayo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Antonio Quintero Linares, interesado en el expediente nº 307/05-U*

No habiéndose podido notificar a D. José Antonio Quintero Linares en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 307/05-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. José Antonio Quintero Linares la Resolución de fecha 16 de marzo de 2007,

recaída en el expediente con referencia 307/05-U, y que dice textualmente:

“Declarar caducado procedimiento sancionador

Examinado el expediente instruido por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a D. José Antonio Quintero Linares la ejecución de obras en suelo clasificado como rústico, en el lugar denominado “La Asomadita, 41, Taucho”, término municipal de Adeje, consistentes en ampliación de vivienda existentes en unos 158 m² y en la construcción de dos cuartos de 9 y 7 m² respectivamente, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial) y de la preceptiva licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 28 de abril de 2006 la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución nº 1100, por la que se acordó incoar el oportuno expediente sancionador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, y lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 y el artículo 20 del Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderá caducado y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado.

III

En el presente caso y teniendo en cuenta la fecha de la resolución de adopción de medidas de disciplina urbanística, han transcurrido los plazos que para notificar y resolver señala el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, concurriendo por tanto el plazo legal para declarar de oficio, la caducidad del expediente.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Declarar caducado el expediente registrado con el nº 307/05-U seguido contra D. José Antonio Quintero Linares sin perjuicio de cuantas otras medidas pudieran adoptarse de conformidad con la legislación urbanística vigente.

Segundo.- Contra el presente acto que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Adeje.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

2121 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de mayo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Fernando Muñoz, Sondeos y Perforaciones, S.L., interesado en el expediente nº 1685/05-M.*

No habiéndose podido notificar a Fernando Muñoz, Sondeos y Perforaciones, S.L. en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1685/05-M, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Fernando Muñoz, Sondeos y Perforaciones, S.L. la Resolución de fecha 12 de abril de 2007, recaída en el expediente con referencia 1685/05-M, y que dice textualmente:

“Impone multa.

Examinado el expediente sancionador instruido contra D. Fernando Muñoz Sondeos y Perforaciones, S.L., por infracción administrativa leve a la Ley de Residuos de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

1º) La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural resolvió con fecha 25 de octubre de 2006 incoar procedimiento sancionador contra Fernando Muñoz, Sondeos y Perforaciones, S.L., por la presunta comisión de una infracción leve a la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en el vertido incontrolado de residuos peligrosos, en el centro de su propiedad ubicado en el lugar conocido por calle El Tulipán, 3, El Médano, término municipal de Granadilla.

2º) La resolución fue notificada el día 5 de diciembre de 2006. El infractor, con fecha de registro de entrada 20 de diciembre de 2006, formuló escrito de alegaciones en el que, en síntesis, manifiesta que ha limpiado la zona aportando reportaje fotográfico y suplicando se proceda a revisar el expediente, dejándolo sin efecto.

3º) Con fecha 1 de marzo de 2007 el Instructor del procedimiento propuso la sanción consistente en multa de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos por la presunta comisión de una infracción administrativa leve a la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en el vertido incontrolado de residuos peligrosos en el centro de su propiedad ubicado en el lugar conocido como El Médano del término municipal de Granadilla.

4º) Una vez notificada al interesado la Propuesta de Resolución y en el trámite de audiencia, éste formuló las correspondientes alegaciones con fecha de registro general de entrada 5 de abril de 2007, en el que aporta el justificante de la entrega de los residuos a gestor autorizado, y solicita que teniendo por presentado este escrito, se proceda a dejarlo sin efecto y declare el sobreseimiento del mismo, aportando justificante de la entrega de los residuos peligrosos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación y trami-